

Cotutela internacional de tesis	Entre 
Convenio	Et 

De acuerdo con la legislación española,

- El Real decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por los Reales decretos 861/2010, 534/2013 y 96/2014, por el cual se establece el ordenamiento de la enseñanza oficiales;
- El Real decreto 1027/2011 de 15 de julio, modificado por los Reales decretos 96/2017 y 22/2015, por lo que se establece el Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior;
- Y el Real decreto 534/2013 de 12 de julio, por la cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

De acuerdo con la legislación francesa,

- Visto el Decreto nº2002-482 del 8 de abril de 2002 aplicable al sistema francés de enseñanza superior de la construcción del espacio europeo de enseñanza superior, modificado por el Decreto nº2004-703 del 13 de julio de 2004;
- Visto la Orden del 6 de enero de 2005 modificado por la Orden del 7 de agosto de 2006 relativo a la cotutela internacional de tesis;
- Visto la Orden del 7 de agosto de 2006 relativo a las modalidades de entrega, informe de presentación, reproducción, difusión y preservación de tesis o trabajos presentados en defensa con vista a un doctorado;
- Visto la Orden del 7 de agosto de 2006 relativo a la formación doctoral;
- Visto el Consejo Científico de fecha 10 de enero de 2011

De acuerdo con la susodicha Orden Ministerial de 6 de enero de 2005 modificada, relativa a la cotutela internacional de tesis entre las instituciones de enseñanza superior francés y extranjero, pretendiendo fortalecer la dimensión internacional de las escuelas de doctorado y fomentar la movilidad de los estudiantes de doctorado en diferentes espacios científicos y culturales.

El presente convenio se formaliza entre:
 La universidad de Bordeaux Montaigne
 Domaines universitaire – 33607 Pessac cedex (France)
 Representado por su rector H el ene VELASCO,

Y

La Universidad de C ordoba
 Avda. Medina Azahara, n o5, 14005 C ordoba (Espa a)
 Representado por su rector D o. Jos e Carlos G omez Villamandos.

El presente convenio de cotutela para el doctorando

Tania PADILLA AGUILERA

Nacida el 21/04/1985 en Córdoba (España), de nacionalidad española
Avda. Ollerías, nº1, portal 10, 2º-2, 14005 Córdoba - España
957 480 895 / 675919660
152paagt@co.es

Que declara ser:

- Titular del diploma nacional de Máster (Francia)
- Dispensado(a) del Máster de investigación y autorizado(a) a inscribirse por derogación concedida por el Presidente de la Universidad Bordeaux Montaigne, a propuesta del Consejo de la Escuela de doctorado.

En el presente convenio:

El o la doctorando(a) será nombrado(a) "el doctorando"

El director o la directora de tesis será nombrado(a) "el director de tesis"

ARTÍCULO 1: INSCRIPCIÓN

El convenio se inicia en el primer año de tesis en las dos universidades asociadas.

El doctorando debe inscribirse en las dos universidades al principio de cada año universitario.

El doctorando se inscribe a partir del año universitario 2015/2016

- En el doctorado en **Études ibériques et ibéro-américaines** en la Universidad Bordeaux Montaigne
- En el doctorado en **Lenguas y culturas. Estudios literarios hispánicos** en la Universidad de Córdoba

El tema de tesis presentado por el doctorando es: **Estrategias de mercado y posición de campo en José Joaquín Benegasi y Luján (1707-1770).**

ARTÍCULO 2: GASTOS DE INSCRIPCIÓN Y DERECHOS DE ESCOLARIDAD

El doctorando debe inscribirse administrativamente cada año en las dos universidades asociadas pero solamente abona los derechos de inscripción en uno de las dos instituciones cada año, a saber, aquella en la cual efectúa su estancia de estudios y de investigación en función de los periodos de trabajo definidos en el artículo 4.

El año de la defensa, los derechos de inscripción serán abonados en la universidad en la cual el doctorando presenta su tesis.

El pago de los derechos se efectúa:

- Para el año 2015 – 2016 en la Universidad de Córdoba
- Para el año 2016 – 2017 en la Universidad de Bordeaux
- Para el año 2017 – 2018 en la Universidad de Córdoba

ARTÍCULO 3: DIRECTORAS O DIRECTORES DE TESIS

El doctorando efectúa su escolaridad y sus trabajos de investigación bajo la responsabilidad de dos directores de tesis. Uno ejerce en la **Universidad Bordeaux Montaigne**, el otro ejerce en la **Universidad de Córdoba**. Estos dos directores están capacitados para dirigir investigaciones y se comprometen a ejercer plenamente sus funciones de supervisión.

Universidad Bordeaux Montaigne	Universidad de Córdoba
Ameriber Maison de la Recherche Domaine Universitaire 33600 Pessac (France)	Departamento de Literatura española. Facultad de Filosofía y Letras.
Jean-Marc BUIGUES Catedrático universitario Université Bordeaux Montaigne Département d'Études Ibériques et Ibéro-américaines Domaine Universitaire Esplanade des Antilles 33600 Pessac (France) (+33) 557124464 Jean-Marc.Buigues@u-bordeaux-montaigne.fr	Pedro Ruiz Pérez Departamento de Literatura española. Facultad de Filosofía y Letras. 14005 Córdoba (España) (+34) 957218822 pruiz@uco.es

ARTÍCULO 4: ESCOLARIDAD Y TESIS

La duración provisional de la escolaridad y de los trabajos de investigación del doctorando es de tres años. El estudiante de doctorado efectúa su escolaridad y sus trabajos alternativamente en las dos universidades, por periodos determinados de común acuerdo entre los directores de tesis.

Períodos provisionales de presencia (marcar las casillas correspondientes)

- En la universidad Bordeaux Montaigne

Año	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago
2015/2016								X				
2016/2017		X	X				X	X	X			
2017/2018												

- En la Universidad de Córdoba

Año	Sept	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago
2015/2016	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X
2016/2017	X			X	X	X				X	X	X
2017/2018	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

¡ATENCIÓN! Dichos períodos podrán modificarse con el visto bueno de ambos directores de tesis.

ARTÍCULO 5: COBERTURA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Cada año universitario, durante su inscripción administrativa, el doctorando justifica su cobertura de seguridad social y su seguro de responsabilidad civil en:

- La Universidad Bordeaux Montaigne
- y/o
- La Universidad de Córdoba

Según la normativa vigente en cada una de las instituciones. Las instituciones asociadas efectúan anualmente todas las formalidades previas requeridas/solicitadas por la normativa en vigor en cada uno de los países asociados, a fin de que sea garantizado, durante el período de este convenio, la ampliación de sus derechos a la seguridad social y al sistema de ayuda a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

MODALIDADES PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 6: DOCUMENTO DE COMPROMISO DOCTORAL

El documento de compromiso doctoral de la Universidad Bordeaux Montaigne está firmado por el director de tesis, por el director del equipo de investigación, por el de la escuela de doctorado de la universidad y por el doctorando.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIONES

Conforme a la normativa francesa, el artículo 4 de la Orden del 6 de enero de 2005 modificado permite:

- Modificaciones que pueden ser hechas en las reglas que rigen los estudios doctorales en cada uno de los países asociados
- Derogaciones a las disposiciones de la Orden del 7 de agosto de 2006, que bajo propuesta de los directores de tesis, pueden ser concedido por los directores de la escuela de doctorado.

ARTÍCULO 8: DEPÓSITO DE TESIS Y DEFENSA

RECORDATORIO DE LA NORMATIVA FRANCESA:

- La entrega de la tesis se hace como mínimo seis semanas antes de la defensa.
- Los dos informantes están capacitados para dirigir investigaciones, y exteriores a las dos universidades vinculadas por este convenio.
- Los directores de tesis son miembros de derecho del tribunal.

La tesis da lugar a una defensa única, reconocida por las dos universidades.

1. ENTREGA DE TESIS

El doctorando debe entregar su tesis en las dos universidades, respetando la legislación en vigor de cada una de las instituciones.

Desde el 1 de enero de 2012, en la universidad Bordeaux Montaigne, la entrega de tesis es electrónica.

2. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL

El tribunal de defensa, nombrado por las dos universidades asociadas, está compuesto sobre la base de una proporción equilibrada de miembros de cada institución conforme a la Orden del 6 de enero de 2005 modificado por la Orden del 7 de agosto de 2006. En caso de desacuerdo sobre la composición del tribunal, la decisión pertenece al rector de la institución del país de la defensa de la tesis. El número de miembros del tribunal no puede exceder de seis.

3. COBERTURA FINANCIERA DE LA DEFENSA DE TESIS

En ausencia de financiación específica exterior, la escuela de doctorado de la universidad Bordeaux Montaigne asegura, dentro del límite de la suma votada por el consejo científico de la universidad:

- Los gastos de desplazamiento y de estancia del director de tesis francés si la defensa tiene lugar en la Universidad de Córdoba
- Los gastos de desplazamiento y estancia de un informante participante en la defensa.

Los desplazamientos eventuales serán pagados, dentro del límite de la suma fijada por el equipo de investigación en cuestión.

4. LENGUA DE REDACCIÓN Y DE DEFENSA DE TESIS

- La tesis es redactada y defendida en **lengua española**
- Para la universidad Bordeaux Montaigne, cuando la redacción de la tesis se hace en una lengua extranjera, ella es completada por un resumen sustancial en **lengua francesa**.
El resumen de la tesis es redactado y presentado en **lengua francesa**

5. LUGAR DE LA DEFENSA

- El doctorando defiende su tesis:
 - En la Universidad Bordeaux Montaigne
 - En la **Universidad de Córdoba**
- La defensa está prevista **antes de julio de 2018**

ARTÍCULO 9: PROTECCIÓN DEL TEMA Y DE LOS RESULTADOS PROVENIENTES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

En cada país, la protección del tema, la entrega, el informe de presentación y la reproducción de la tesis son efectuados según la legislación en vigor.

La protección del tema de tesis así como la publicación, el aprovechamiento y la protección de los resultados de investigación resultante de los trabajos de investigación del doctorando son sometidos a la legislación en vigor y asegurados conforme a los procedimientos específicos en cada país comprometido con el presente convenio de cotutela.

ARTÍCULO 10: EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

Tras la defensa de la tesis, cada universidad contratante expide al estudiante un título de doctor. Este título es expedido por las autoridades académicas capacitadas para hacerlo, después de la defensa de la tesis, teniendo en cuenta el acta y el informe de defensa firmado por todos los miembros del tribunal.

- En el título francés de doctor figura el nombre y el sello de la institución o de las instituciones que expide el doctorado. También se incluyen el campo disciplinar, el título de su tesis o título de los principales trabajos, el nombre de la escuela de doctorado así como los nombres y títulos de los miembros del tribunal y, en su caso, la indicación de cotutela internacional de tesis.
- El título de la Universidad de Córdoba se hará respetando la legislación en vigor.

El título expedido en el ámbito de las presentes disposiciones será reconocido de pleno derecho en Francia y en España.

ARTÍCULO 11: CONDICIONES DE ACOGIDA

El doctorando debe justificar una financiación para asegurar su movilidad en el ámbito del presente convenio a saber:

- Beca o subsidio: Contrato FPI (bolsa de ayuda para la movilidad doctoral)
- (Otro: definir el tipo de financiación)

ARTÍCULO 12: MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

El doctorando debe informar por escrito al director de la escuela de doctorado de los cambios hechos en el presente convenio.

El convenio es suspendido de pleno derecho:

- En caso de ausencia de inscripción administrativa anual del doctorando en una u otra institución,
- En caso de renuncia del doctorando durante la tesis.

En este caso el doctorando es responsable de informar a sus dos directores de tesis y a sus directores de las escuelas de doctorado.

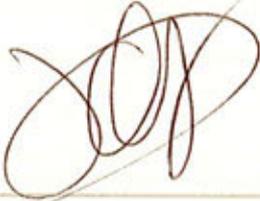
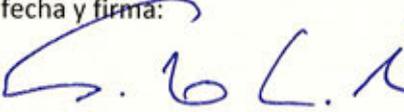
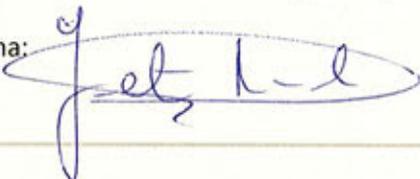
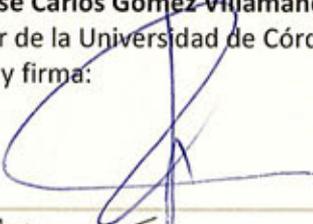
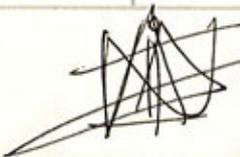
Después de firmado este convenio, para cualquier modificación (cambio de director de tesis, acondicionamiento en relación a las reglas francesas en vigor...), una acta adicional debe ser establecida por las dos universidades que tienen la iniciativa.

En caso de desacuerdo, el convenio caducará.

Si el doctorando no ha defendido en el plazo concedido, le corresponde contactar antes de seis meses del término del convenio con el administrador de las cotutelas con vista de la realización de un acta adicional de prolongación.

ARTÍCULO 13: FIRMAS

Firmando el presente convenio, significa que las partes tomaron conocimiento de las características, condiciones y consideraciones de las páginas preliminares y aceptan plenamente los términos.

UNIVERSIDAD BORDEAUX MONTAIGNE	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
<p>Jean-Marc BUIGUES El director de tesis fecha y firma: 12/05/2016</p> 	<p>Pedro Ruiz Pérez El director de tesis fecha y firma: 7/06/2016</p> 
<p>Isabelle TAUZIN La directora del equipo de investigación fecha y firma: 17.05.16</p> 	<p>Arturo F. Chica Perez El director de la escuela de doctorado fecha y firma: 1/2/16</p> 
<p>Sandro LANDI El director de la escuela de doctorado fecha y firma:</p>  	<p>Julieta Mérida Garcia Vicerrectora de estudios de Posgrado y Formación Continua fecha y firma:</p> 
<p>Hélène VELASCO Rector de la Universidad Bordeaux Montaigne Fecha y firma:</p> 	<p>D°. José Carlos Gómez Villamandos Rector de la Universidad de Córdoba fecha y firma:</p> 
<p>Tania PADILLA AGUILERA (Firma del doctorando)</p> 	

En 2 ejemplares por:

El Rector de la **Universidad Bordeaux Montaigne**
El Rector de la **Universidad de Córdoba**

Para mayor información, póngase en contacto con
Escuela de doctorado Montaigne-Humanités de la universidad Bordeaux Montaigne
0557121060 o cotutelle-ed@u-bordeaux-montaigne.fr

